
STSJ de Madrid de 18 de junio de 2008, recurso 962/2005

Perfeccionamiento de trienios durante el curso de formación de promoción interna (acceso al texto de la sentencia)

En un supuesto de promoción interna, se cuestiona en que grupo han de ser reconocidos los trienios que se perfeccionan mientras el funcionario realiza el curso de formación correspondiente.

Aplicando doctrina consolidada de la misma Sala, y de acuerdo con el art. 1 del *Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas complementarias de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública*, el TSJ concluye que **el trienio ha de ser reconocido dentro del grupo al que pertenece el funcionario en el momento del perfeccionamiento (grupo desde el que se promociona), y ello aunque la formación cursada tenga por objetivo la promoción.**

Por otra parte, la STSJ de Cataluña de 13 de mayo de 2008, recurso 883/2004, entiende que cuando el funcionario ya ha promocionado porque ha superado el curso de formación y el periodo de prácticas correspondiente, aquel periodo ha de ser computado como antigüedad en la nueva categoría a la que haya accedido el funcionario mediante oposición o promoción interna, ya que las prácticas tienen una relación inmediata con la nueva función a desarrollar.